

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERIA ECONOMICA

TITULACION PROFESIONAL EXTRAORDINARIA

**TRABAJO PROFESIONAL PARA OPTAR EL
TITULO DE INGENIERO ECONOMISTA**

CAVERO VICENTILLO JOSE S.

LIMA-PERU

AÑO: 1983

**POSIBILIDAD DE RECUPERACION DEL PODER
ADQUISITIVO DE LAS PENSIONES EN LA
SEGURIDAD SOCIAL**

INDICE

- INTRODUCCION, MARCO LEGAL Y BREVE HISTORIA
- CUADRO Nro. 1 : ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA DISTRIBUCION DEL INGRESO NACIONAL.
- CUADRO Nro. 2 : POBLACION PENSIONISTA Y PENSION PROMEDIO POR RIESGOS (a Octubre. de 1982).
- CUADRO Nro. 3 : PRESTAMOS OTORGADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES A OTROS REGIMENES DEL IPSS.
- CUADRO Nro. 4 : EVOLUCION DE LAS PENSIONES (1975 a Octubre. de 1982)
- CUADRO Nro. 5 : EL PODER DE COMPRA DE LAS PENSIONES
- CUADRO Nro. 6 : TASA DE VARIACION ANUAL POR PERIODOS Y RIESGOS (porcentajes en soles reales).
- CUADRO Nro. 7 : TENDENCIAS DE LAS PENSIONES RESPECTO LAS REMUNERACIONES DEL AÑO 1973.
- CUADRO Nro. 8 : PORCENTAJE DE PENSIONISTAS CON UNA PENSION INFERIOR A \$ 15,000.- (1980).
- CUADRO Nro. 9 : PENSIONES PROMEDIO ACTUALIZADAS (Promedio 1979 a Octubre. de 1982).
- CUADRO Nro. 10 : FINANCIAMIENTO NECESARIO PARA REAJUSTAR EL PODER DE COMPRA DE LAS PENSIONES A OCTUBRE. 1982.
- CUADRO Nro. 11 : EJECUCION PRESUPUESTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES A DOBRE. DE 1982.

- CUADRO Nro. 12 : INGRESOS ESTIMADOS POR APORTACIONES PARA EL EJERCICIO 1983, SEGUN REGIMENES LEGALES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- CUADRO Nro. 13 : INGRESOS PROPIOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 1983.
- CUADRO Nro. 14 : PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL IPSS, EJERCICIO 1983.
- CUADRO Nro. 15 : PRESUPUESTO 1983 POR REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- CUADRO Nro. 16 : PROYECCION PRESUPUESTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES A DERECHO DE 1983.

INTRODUCCION, MARCO LEGAL Y BREVE HISTORIA

La población adecuadamente empleada, es decir el contingente efectivamente absorbido por el mercado de mano de obra, que constituye aproximadamente un 46% de la Población Económicamente Activa, la cual a su vez es de alrededor de seis millones de personas, se encuentra expuesta a un cierto número de riesgos o eventualidades en el cotidiano desempeño de sus labores; entre estos riesgos o eventualidades se tienen: el desempleo, el subempleo, las enfermedades, la invalidez, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la vejez y el fallecimiento.

Ante estas contingencias, para todos aquellos trabajadores y sus familiares económicamente dependientes, cuyo único medio de subsistencia es la remuneración que perciben por su trabajo, cualquiera de esos riesgos o eventualidades infaustamente le acarrearán un deterioro aún mayor de su ya golpeado presupuesto familiar, o según el caso, ocasionarle miseria y aún la muerte.

Es precisamente debido a estas circunstancias, más acentuadas en éstos días debido a la enorme convergen-

dura de la crisis socio-económica financiera por la que atraviesa nuestro país, que se visualiza más la finalidad de la seguridad social, la cual es justamente prever y afrontar tales contingencias, y en el país, es el Instituto Peruano de Seguridad Social, quien con las diversas prestaciones que otorga debería cubrir los riesgos o eventualidades antes señaladas.

Sin embargo, en lo que a población se refiere, es conveniente tener presente la brecha deficitaria de población asalariada no asegurada de aproximadamente un 13% de la PEA, la cual proviene de la diferencia entre población efectivamente absorbida por el mercado de trabajo (46% de la PEA) y la población asegurada aportante (33% de la PEA), quienes constituyen sectores importantes aún no integrados a la seguridad social, debido a los no óptimos sistemas de control, inscripción, recaudación, etc.

El IPSS, se crea por DL 23161, del 16 de Julio de 1980, como una institución autónoma y descentralizada, con autonomía técnica, económica y administrativa, con personería jurídica de derecho público interno y que tiene a su cargo cubrir a la población asegurada y sus familiares contra los riesgos de, sintetizando, enfermedad, maternidad, invalidez, accidentes, vejez, muerte y contra cualquier otra situación factible de ser amparada y seña

lada por Ley, así como la extensión de la cobertura a otros grupos de población (población asalariada no asegurada, desempleados, subempleados, etc.), aún no protegidos; asimismo en la Ley de creación, se dispone que el IPSA propende también a la realización social de los asegurados y sus familiares, contando con fondos propios distintos a los del Estado, aportados obligatoriamente por el Estado (a la fecha la deuda del Estado a la Institución, es por lo menos de S:200,000'000,000.-), por los empleadores y por los asegurados en la forma y monto que establecen los regímenes administrados por la Institución; actualmente, son deficitarios el Régimen de Prestaciones de Salud (DL 22482), el de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (DL 18846), el Fondo de Retiro del Chofer Profesional Independiente (Ley 16124) y el Fondo de Jubilación, Cesantía y Montepío (DL 20530); tales aportaciones obligatorias, mencionadas anteriormente, pueden reajustarse previo estudio actuarial, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y refrendado por Decreto Supremo por el Primer Ministro, por el Ministro de Economía, Finanzas y Comercio y el Ministro de Trabajo.

La Seguridad Social comenzó a establecerse en el Perú con la creación de la Caja Nacional de Seguro Social

Obrero, mediante Ley 8433 de Abril de 1936, con prestaciones de salud, subsidios por enfermedad, pensión de invalidez, vejez, etc, para los trabajadores obreros y que a la fecha rige en el Sistema Nacional de Pensiones, en lo referido a las aportaciones contabilizadas desde Enero de 1941, fecha en que entra en vigencia, para efectos de la determinación de las Pensiones actuales; la Ley 8433 fue ampliada con la Ley 13640 del 21 de Abril de 1961 en vigencia desde el 23 de Junio de 1961, que creó el Fondo de Jubilación Obrera, estableciéndose pensiones de jubilación y sobrevivientes en caso del fallecimiento del trabajador asegurado o pensionista. Para los trabajadores del Estado, por Ley del 22 de Enero de 1950, se había establecido la pensión de jubilación y cesantía, complementándose posteriormente con la de Montepío a favor de la esposa e hijos de los mismos. Después, de manera similar, para los trabajadores empleados de la actividad privada, se estableció la Caja Nacional de Seguro Social del Empleado por Ley 10624 del 10 de Julio de 1946 y en lo que a salud se refiere; luego, en lo que respecta a pensiones de los trabajadores empleados, se dictó la Ley 13724, Caja de Pensiones, del 11 de Julio de 1962 y cuyas aportaciones también rigen a la fecha en el Sistema Nacional de Pensiones, con vigencia desde Octubre de 1962.

Cada institución funcionaba bajo el control de organismos independientes aunque similares y con sus propios hospitales, para la atención o prestación de salud de los asegurados : obreros y empleados.

Actualmente el DL 19990, Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, ha integrado las Pensiones y Otras Prestaciones Económicas otorgadas por las Leyes Obreras 8433 y 13640, así como la Ley 13724 ex-Caja de Pensiones de asegurados empleados, además del DL 17262, de Noviembre de 1968, Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares, es decir que a la fecha tanto trabajadores obreros como empleados, incluso los del Estado no comprendidos en la Ley de Jubilación, Cesantía y Montepío, ingresados después del 12 de Julio de 1962, se encuentran cubiertos por el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, de Abril de 1973.

Del mismo modo, actualmente, el Régimen de Prestaciones de Salud, DL 22482, del 27 de Marzo de 1979, unifica y amplía los regímenes establecidos por las Leyes 8433 y 10624, haciendo desaparecer las diferencias en las aportaciones, trato y prestaciones a los asegurados obreros y empleados, estableciéndose un régimen igual para todos los trabajadores del país.

En cuanto al marco legal del financiamiento del DL 22482, Régimen de Prestaciones de Salud, en muy grave situación y desfinanciado actualmente, siempre se han debido de tener presente, por lo menos, los siguientes artículos del Decreto Ley :

Artículo 4. Constituyen recursos financieros del Régimen de Prestaciones de Salud :

- a. La aportación de empleadores y asegurados.
- b. El producto de los recargos y multas por infracciones al presente DL y su reglamento.
- c. El rendimiento de sus inversiones.
- d. Los intereses de sus depósitos y reservas.
- e. El aporte que efectúe el Estado, distinto del que le corresponde como empleador, el que será considerado en la Ley del Presupuesto del Sector Público Nacional; y
- f. Las transferencias a título gratuito y donaciones que reciba por cualquier concepto, previa aceptación y valorización por parte del IPSS.

Artículo 9. El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, dictará las medidas necesarias, a fin de que el IPSS, perciba oportunamente las aportaciones que como empleador le corresponde al Gobierno Central, así como las retenciones que efectúe a sus trabajadores.

Artículo 10. En el Presupuesto del IPSS, se deberá hacer provisiones financieras del Régimen de Prestaciones de Salud, necesarias para cubrir las prestaciones y los gastos de administración, así como para constituir y mantener un Fondo de Reserva de Seguridad.

Artículo 11. El Fondo de Reserva de Seguridad, tendrá por exclusivo objeto estabilizar la situación financiera del Régimen de Prestaciones de Salud, frente a variaciones extraordinarias de sus ingresos y egresos. La formación del Fondo de Reserva de Seguridad, será determinado en el Reglamento del presente Decreto Ley.

Artículo 12. Las inversiones del Fondo de Reserva de Seguridad se harán teniendo en cuenta, en forma concurrente la garantía de su valor real, la liquidez y la mayor rentabilidad posible.

Asimismo, los siguientes artículos de su Reglamento :

Artículo 15. Bajo responsabilidad del Gerente General del IPSS, en periodos no mayores de dos años, se efectuarán obligatoriamente estudios actuariales para determinar si los Ingresos y Reservas del Régimen de Prestaciones de Salud del IPSS, garantizan su equilibrio financiero.

Artículo 16. Si por causas imprevisibles el total de los Egresos de un año calendario superara a los

Ingresos, produciendo un déficit que pudiera ser evaluado como permanente, las aportaciones serán reajustadas por Decreto Supremo a propuesta del Consejo Directivo del IPSS, en uno y medio por ciento de la remuneraciones o ingresos asegurables distribuyéndose el pago en la forma prevista en el artículo 5o. del DL (dos terceras partes el empleador y una tercera parte el trabajador). En la fecha en que entre en vigencia el aumento a que se refiere el párrafo anterior, el Gerente General dispondrá la realización de un estudio actuarial, con el objeto de que en un plazo no mayor de seis (6) meses se ratifique o reajuste la tasa de incremento de conformidad con el artículo 5o. del DL; en este último caso el nuevo porcentaje no se aplicará a los períodos devengados.

Artículo 17. El Fondo de Reserva de Seguridad estará constituido por el 12% de los ingresos brutos hasta llegar al 30% del monto de dichos ingresos del Ejercicio anterior, luego de deducidos los gastos de administración del Régimen de Prestaciones de Salud del IPSS.

Artículo 18. El Fondo de Reserva se invertirá teniendo en cuenta, en forma concurrente las siguientes normas:

- a. La seguridad de su valor real
- b. La garantía de equilibrio financiero del Régimen.
- c. La mayor rentabilidad posible; y
- d. La liquidez.

Las inversiones del Fondo de Reserva de Seguridad, deberán producir una rentabilidad efectiva neta que en ningún caso

será inferior a la tasa de interés de depósitos a plazo fijo, que determina la entidad nacional competente, deducidos los gastos de administración que requiera la inversión.

Artículo 19. Cuando las inversiones sean efectuadas directamente por el IPSS y tengan por finalidad el beneficio común asistencial de los asegurados, no será de aplicación el inciso c. del artículo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el segundo párrafo del mismo.

Respecto del marco legal del financiamiento del DL 19990, Sistema Nacional de Pensiones, podemos tener en cuenta, por lo menos, los siguientes artículos del DL :

Artículo 6. Constituyen fuentes de financiamiento del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) de la Seguridad Social :

- a. Las aportaciones de los empleadores y los asegurados.
- b. El producto de las multas y recargos por las infracciones a este DL y su Reglamento
- c. El rendimiento de sus inversiones
- d. Los intereses de sus capitales y reservas; y
- e. Las donaciones que por cualquier concepto reciba.

Artículo 19. El régimen financiero del SNP operará en base al sistema de prima escalonada. Además el Artículo señala que bajo responsabilidad del Gerente General del IPSS, en períodos no mayores de cinco años, se

efectuara obligatoriamente estudios actuariales para determinar si los ingresos y reservas del SNP garantizan su equilibrio financiero.

Artículo 20. Si por causas imprevisibles el total de los egresos de un año calendario superara a los ingresos, produciendo un déficit que pudiera ser evaluado como permanente, las aportaciones serán aumentadas por Resolución Ministerial a propuesta del Consejo Directivo del IPSS en uno y medio por ciento de las remuneraciones e ingresos asegurables, distribuyéndose el pago de este porcentaje en la forma prevista en el artículo 7. del presente DL (dos terceras partes el empleador y una tercera parte el asegurado).

En la fecha en que entre en vigencia el aumento a que se refiere el párrafo anterior, el Gerente General suspenderá la realización de un estudio actuarial con el objeto de que en un plazo no mayor de seis meses se rectifique o reajuste la tasa de incremento de conformidad con el artículo 7.; en este último caso, el nuevo porcentaje de aportación no se aplicará a los períodos devengados.

Artículo 21. El Fondo de Reserva estará constituido por el monto capitalizado de los saldos líquidos de los ejercicios anuales, deducidos los gastos de prestaciones y administración.

El Fondo de Reserva no será destinado a atender el pago de prestaciones ni los gastos de administración del IPSS.

Artículo 22. El Fondo de Reserva se invertirá teniendo en cuenta, en forma concurrente, las siguientes normas :

- a. La seguridad de su valor real
- b. La garantía del equilibrio financiero del Sistema.
- c. La mayor rentabilidad posible.
- d. La liquidez; y
- e. La contribución al desarrollo socio-económico del país, de conformidad con los planes nacionales de desarrollo.

Cuando las inversiones tengan por finalidad el beneficio común de los asegurados, no será de aplicación el inciso c. del presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 23. Las inversiones del Fondo de Reserva sólo podrán realizarse si los estudios y proyecciones demuestran para cada uno de ellos una rentabilidad efectiva neta no menor que la tasa de interés de depósito bancario a plazo fijo, luego de deducidos los gastos de administración que requiere cada inversión.

Asimismo, los siguientes artículos de su Reglamento :

Artículo 26. A efectos del artículo 23. del DL 19990, la rentabilidad efectiva neta anual de cada inversión real, se calculará dividiendo el rendimiento total proyectado para el período en que debe recuperarse el capital, entre el número de años de dicho período.

Al finalizar cada ejercicio contable se verificará si el resultado en ese ejercicio se ajusta a lo previsto en los estudios que sirven de base a la inversión. Si no se obtuviere el resultado previsto en el ejercicio, el Consejo Directivo del IPSS adoptará las medidas pertinentes, previo informe del Gerente General.

Artículo 27. La rentabilidad efectiva neta anual de cada inversión financiera se verificará anualmente, debiendo el Consejo Directivo del IPSS adoptar, previo informe del Gerente General, las medidas pertinentes si aquella no se ajustare a lo previsto en los estudios que sirven de base a la inversión.

La Seguridad Social, enmarcada dentro de los objetivos de los Planes Nacionales de Desarrollo, constituya uno de los principales instrumentos para lograr el bienestar de la comunidad por sus efectos en la Redistribución del desigual reparte del producto de la economía del país; (cuadro Nro. 1); sin embargo, es por todos conocido el mal estado en que se encuentran las Prestaciones de Salud y las Pensiones y Otras Prestaciones Económicas otorgadas por el IPSS, mal estado que es reflejo del mal estado general por el que atraviesa la institución y el país.

El referido cuadro Nro. 1, nos muestra en 1972 una muy discutible estructura por la injusta concentración de

CUADRO No. 1

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA DISTRIBUCION DEL
INGRESO NACIONAL

	1972	1981	Aum. en la Particip.	Disminue. en la Particip.
Remuneraciones	51.3	41.4		9.9
-Obreros	(24.8)	(22.6)		
-Empleados	(26.5)	(18.8)		
Independientes	25.5	27.6	2.1	
Renta Predial	4.4	2.3		2.1
Utilidades de Empresas	17.5	26.8	9.3	
Intereses Notas	1.3	1.9	0.6	
Total	100.0	100.0		

Fte. : Cuentas Nacionales. Banco Central de Reserva.

la riqueza respecto la densidad poblacional de los rubros que la integran, pero hacia 1981 en términos comparativos, se observa que la disminución más importante (9.9%) en la participación del ingreso corresponde a las remuneraciones de los trabajadores, mientras que el aumento más importante (9.3%) en la participación del ingreso corresponde a las utilidades de las empresas, ahondándose el nivel del rubro remuneraciones y configurando una redistribución negativa del ingreso nacional; la menor participación de las remuneraciones del producto de la economía, incide en menores ingresos por aportaciones (aproximadamente un 90% de los ingresos del IPSS), lo cual constituye un freno preventivo de la economía en su conjunto, además de los males intrínsecos de la institución, para la consecución de los fines ó efectos positivos redistributivos de la Seguridad Social. Lo mencionado en el párrafo anterior es demostrativo del paralelismo y efecto circular entre la marcha económica nacional y la seguridad social.

Es en estas circunstancias, que el presente trabajo no pretende diagnosticar la situación de todas las Prestaciones administradas por el IPSS, sino específicamente de las Pensiones administradas por el Sistema

Nacional de Pensiones y sus probables expectativas de reajustes; sin embargo, al tratar de buscar la justificación económica financiera de una mejora en las Pensiones, indagando en variables globales institucionales y sus tendencias, pueden tentarse alternativas de solución integrales que conyuyen a la resolución de la problemática tanto de las Pensiones como de las Prestaciones de Salud, es decir del conjunto de prestaciones otorgadas por la institución.

DIAGNOSTICO DE LAS PENSIONES

El Instituto Peruano de Seguridad Social, respecto su programa de Pensiones, cubre aproximadamente a 124,000 pensionistas (123,215 pensionistas a Octubre de 1982); el mayor número de pensionistas se encuentra en los riesgos de jubilación y viudez, 54,744 y 11,711 pensionistas respectivamente y hallándose una menor concentración en los riesgos de orfandad, invalidez, etc. (cuadro Nro. 2), además de los pensionistas comprendidos en el rubro de Otros Riesgos, correspondiente a 33,303 pensionistas en los que se comprende a pensionistas de Ascendientes, los de la Ley 16124, Fondo de Retiro del Chofer Profesional Independiente, los del DL 18846 de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, los del DL 19479, Fondo de Derechos Sociales del Artista, los del DL 21241, Fondo de Derechos Sociales del Departista Profesional, los del DL 20530, Fondo de Jubilación, Cesantía y Montepío y los beneficiarios del Capital de Defunción, otorgado a los familiares sobrevivientes del asegurado que no tuvieron derecho a pensión, para compensar en parte la falta de ésta. En su conjunto, éstos otros pensionistas integran también el Programa de Pensiones, sin embargo, los riesgos de jubilación DL 19990 y Ley 13640, invalidez, viudez y orfandad (DL 19990), y el

DL 17262, ex Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares (ex FEJEP), resultan los más significativos y sobre los cuales se dispone de mayores datos estadísticos.

CUADRO Nro. 2

POBLACION PENSIONISTA Y PENSION PROMEDIO
POR RIESGOS (a Octubre de 1982)

Riesgo	Pensionistas	Pensión Prom. a Octubre de 1982. (\$ corrientes)
Invalidez	2,159	47,381.-
Jubilación (DL 19990 y Ley 13640)	54,744	54,471.-
Viudez	11,711	38,966.-
Orfandad	10,944	13,258.-
Jubilación (DL 17262)	10,354	73,549.-
Sub Total	89,912	
Otros Riesgos	33,303	
Total	123,215	

Fte. : Gerencia de Pensiones y Otras Prestaciones
Económicas (GP y OPE)

Debe entenderse, que si bien algunos riesgos poseen la mayor concentración de población, en realidad todas las pensiones y más aún todas las prestaciones otorgadas por la institución, necesitan de acciones tendientes hacia su mejoramiento.

Debido al palpariente diario del cada vez mayor deterioro del poder adquisitivo de las pensiones, es que se realizó el presente trabajo, el que debe seguir ampliándose y actualizándose, teniendo como marco global el siguiente :

PROBLEMA.- 1. Desigual distribución de las pensiones
2. Constante deterioro de su poder adquisitivo; en su mayoría, debido a que los promedios de pensión por riesgo son menores que los promedios de sueldos y salarios, las pensiones crecen nominalmente en sus montos a un ritmo inferior del que crecen también nominalmente los sueldos y salarios; de esto se desprende que si el trabajador dependiente de un sueldo o salario es mortificado por el proceso inflacionario, entonces el pensionista, que además no tiene poder de negociación a pesar de haber aportado durante prácticamente toda su vida, es aún más mortificado ya que se incrementan las diferencias entre ambos promedios mencionados para una misma

tasa, debido a las diferencias existentes en sus respectivas bases de cálculo.

OBJETIVO GENERAL.- El objetivo general es la Redistribución de las pensiones, basado en posibilidades de un mejoramiento de las mismas, considerando que este mejoramiento va a contribuir a una Redistribución del Ingreso, ya que siendo los estratos medios y bajos y sus derecho habientes los más golpeados por la actual crisis, una de las más severas reseñadas por la historia económica del país, son los que más se aproximan y más necesitan del Sistema de Seguridad Social; esta situación es válida también para las otras prestaciones otorgadas por la institución, especialmente el Régimen de Prestaciones de Salud, en el que y en cuanto se refiere a los precios de los servicios particulares de salud y medicinas, se verifica que éstos se incrementan en mucha mayor proporción que los aumentos en sueldos y salarios, incrementando por tanto la demanda por el servicio y a su vez los gastos institucionales; los probables reajustes y mejoras en las prestaciones de quienes constituyen la gran mayoría, les harían acceder a mejores niveles de vida a los que tienen derecho.

A su vez, las posibilidades de mejoramiento de las

Pensiones (y de las Prestaciones en general), se ven influenciadas por el potencial económico financiero de la institución y en particular del Sistema Nacional de Pensiones, por lo que considerando antecedentes, diagnóstico y tendencias de las variables globales institucionales más determinantes, así como su optimización, maximizando los ingresos y reorientando prioritariamente los gastos, además del mantenimiento de un razonable equilibrio y canalización de los fondos de Reserva, tentar la justificación económica financiera de la redistribución de las Pensiones y mejoramiento de las Prestaciones en general.

En cuanto a la priorización del gasto y en lo que se refiere a las Prestaciones, existen posiciones que destacan que tal priorización debe estar en función a que los recursos cubran necesidades más vitales y urgentes, es decir que primero debe no dejarse fallecer a un asegurado (Prestaciones de Salud), que otorgar un incremento a una pensión de jubilación o sobrevivientes (Sistema Nacional de Pensiones); sin embargo, como en la práctica, no sólo ambas sino también todas las demás prestaciones son deficitarias respecto sus niveles de satisfacción de necesidades, es que se debe en conjunto dar prioridad a todas, en función a reestructuraciones

de cada régimen con desequilibrios que podrían ser evaluados como permanentes; en el presente trabajo sólo se observa el caso de las pensiones, pero no por ello se deja de lado la visión de conjunto, debido a la crisis del DL 22482 Régimen de Prestaciones de Salud, a las interrelaciones y posibilidades adicionales de flujos de recursos intersistemas, especialmente del Sistema Nacional de Pensiones, quien a pesar de los no óptimos niveles de captación pero por las características diferidas de sus riesgos, transfiere recursos hacia otras áreas, (cuadro Nro. 3). Un ingreso diferido, desde el punto de vista teórico, es el pasivo originado al incrementarse los activos, al recibir la institución pagos anticipados por servicios que se ha convenido prestar en el futuro. En el IPSS, específicamente en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), las aportaciones obtenidas desde el ingreso de los trabajadores a las empresas y las reservas que se constituyen, configuran ingresos diferidos ya que por ejemplo una pensión de jubilación es alcanzada recién a partir de los 60 años (hombres) y 55 años (mujeres), siendo esta la razón por la que el DL 19990, SNP, cuenta con niveles significativos en sus reservas y que a nivel global permite visualizar el Presupuesto del IPSS como balanceado, financiando tácitamente a los regímenes legales desfinanciados.

CUADRO Nro. 3

PRESTAMOS OTORGADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE
PENSIONES A OTROS REGIMIENTOS DEL IPSA.
(miles de \$ corrientes)

Régimen	1981	1982	Total
DL 22482 (Prest. de salud)	10,266'000,	21,498'341,	31,764'341,
Ley 16124 (Choferos Profs.)	-	527'192,	527'192,
DL 20530 (Jubilación, Ces. y Montepío)	-	3,969'302,	3,969'302,
Total	10,266'000,	25,994'835,	36,260'835,

Pte. : Tesorería General. Departamento de Gires y
Transferencias. IPSA.

En cuanto la modalidad de crédito y su costo financiero, los préstamos que otorga el DL 19990 a los regímenes desfinanciados, en su mayor parte para cubrir gastos corrientes, de acuerdo a los dispositivos legales que lo reglamentan, se establece que la tasa de interés debe ser como mínimo igual a la tasa que el Banco de la Nación fija a los depósitos a plazo fijo a 360 días; ésta tasa es del 55% anual convertible trimestralmente, es decir una tasa anual equivalente ó tasa efectiva (1), de :

$$1 = (1 + \text{més } 0.55/4)^4 - 1 = 0.67419338 ,$$

• sea un 67.42% aproximadamente.

Puede conceptuarse un desfinanciamiento del Sistema Nacional de Pensiones, considerando el difícil retorno vía amortizaciones e intereses provenientes de los regímenes prestatarios, cuya situación crítica podría agravarse aún más de no mediar urgentes medidas reactivadoras; desde luego, los regímenes prestatarios no observan condiciones de sujetos de crédito. Esta es una circunstancia que limita las aspiraciones de miles de pensionistas actuales y de los asegurados que aportan al sistema con la esperanza de alcanzar en el futuro una pensión decoreta; asimismo, este flujo de recursos es sintomático respecto la situación crítica global institucional.

En lo que se refiere al poder de compra de las pensiones (cuadros Nros. 4, 5 y 6), en términos de soles constantes considerando el año 1973 como base, se puede apreciar que las pensiones de invalidez y viudez observan tasas de crecimiento para el período de 1975 a 1982 del orden del 3% y 1% anual respectivamente, mientras que las pensiones de jubilación (DL 19990 y Ley 13640), jubilación (DL 17262) y las de orfandad, presentan tasas de decrecimiento del 3%, 17% y 5% respectivamente, lo cual indica que los aumentos por costo de vida han favorecido a algunos riesgos más que a otros, debido a que las disposiciones que autorizan el aumento de las pensiones han dispuesto la aplicación diferente por riesgo y con topos límites de aumento, afectando de este modo a quien más percibía; asimismo, hay que considerar que, por ejemplo, la pensión promedio real de invalidez (S/ 1,473.-), siempre en soles constantes del año 1973 (cuadro Nro. 7), constituye sólo un 14.13% del Sueldo Promedio real del año 1973, un 26.68% del Salario Promedio real y un 61.38% del Salario Mínimo Vital mensual de ese entonces, mientras que en Octubre de 1982 esos porcentajes disminuyeron a 12.01%, 22.68% y 52.17% respectivamente y con tendencia a seguir disminuyendo debido a la desaceleración en los aumentos actuales provenientes de la política gubernamental salarial, la que a su

CUADRO Nro. 4
EVOLUCION DE LAS PENSIONES - 1975 a Octubre 1982 -
(\$ corrientes)

Riesgos	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Invalides	1,575	1,803	4,653	8,942	14,681	28,215	34,087	47,381
Jubilación (DL 19990 y Ley 13640)	2,756	2,967	6,206	10,258	18,758	30,731	39,188	54,471
Viudez	1,521	1,652	3,774	8,330	17,408	21,531	28,033	38,966
Orfandad	774	838	1,032	1,389	4,830	5,717	13,258	13,258
Jubilación (DL 17262)	11,203	13,670	16,719	20,743	28,291	43,495	52,913	73,549

Fte. : GP y OPE.

CUADRO Nro. 5

EL PODER DE COMPRA DE LAS PENSIONES - 1975 a Octubre 1982 -
(\$ constantes de 1973)

	Invalidez	Jubilación (DL 19990 y Ley 13640)	Viudez	Orfandad	Jubilación (DL 17262)
1975	1,015	1,777	981	499	7,223
1976	803	1,322	736	373	6,091
1977	1,566	2,088	1,270	347	5,625
1978	1,732	1,987	1,614	269	4,018
1979	1,706	2,180	2,023	561	3,287
1980	2,039	2,221	1,556	413	3,143
1981	1,426	1,640	1,173	555	2,214
1982	1,252	1,440	1,030	350	1,944

Fte. : Cuadro Nro. 4. Factores de Actualización, INE.

CUADRO Nro.6

TASA DE VARIACION ANUAL

POR PERIODOS Y RIESGOS

(porcentajes)

Periodo	Invalidez	Jubilación (DL 19990 y Ley 13640)	Viudez	Orfandad	Jubilación (DL 17262)
1975 - 1976	-21	-26	-25	-25	-16
1975 - 1977	24	8	14	-17	-12
1975 - 1978	19	4	18	-19	-18
1975 - 1979	14	5	20	3	-18
1975 - 1980	15	5	10	-4	-15
1975 - 1981	6	-1	3	2	-18
1975 - 1982	3	-3	1	-5	-17

Fte. : Cuadro Nro. 5. Porcentajes en soles reales.

CUADRO Nro. 7

TENDENCIAS DE LAS PENSIONES RESPECTO LAS REMUNERACIONES AÑO 1973

(% constantes 1973. Porcentajes)

Riesgo	Pensión Promedio (75-82)	Pensión a Octubre. de 1982	Sueldo (10.427)		Salarios (5.520)		Sueldo mínimo Vital (2.400)	
			Pens. Prom. de 1982	Pens. a Octubre. de 1982	Pens. Prom.	Pens. a Octubre. de 1982	Pens. Prom.	Pens. a Octubre. de 1982
Invalidez	1,473	1,252	14.13	12.01	26.68	22.68	61.38	52.17
Jubilación (DL 19990 y Ley 13640)	1,871	1,440	17.94	13.81	33.89	26.09	77.96	60.00
Videz	1,325	1,030	12.71	9.88	24.00	18.66	55.21	42.92
Orfandad	430	350	4.12	3.36	7.79	6.34	17.92	14.58
Jubilación (DL 17262)	4,282	1,944	41.07	18.64	77.57	35.22	178.42	81.00

Fte. : Cuadro Nro. 5. Dirección General de Empleo, Ministerio de Trabajo.

vez incide, por contraposición con las altas tasas inflacionarias, en menores incrementos reales en las pensiones y presión sobre la pérdida de poder adquisitivo de las mismas. Similares tendencias y características, como las de la pensión de invalidez, se observan también en las pensiones de los otros riesgos (y en las otras prestaciones administradas por el IPSS).

A diferencia del período 1975 al primer semestre de 1980 donde los aumentos sólo se impartían por disposiciones del Gobierno Central, en el período del segundo semestre de 1980 a la actualidad, se ha ampliado con disposiciones internas el programa de bienestar de los pensionistas, habiéndose otorgado gratificaciones, aumento por edad y nivelación de pensión a fin de tratar de evitar la existencia de una gran desigualdad en la distribución de las pensiones. El panorama era alarmante considerando que a 1980 existían pensionistas que recibían como retribución pensiones inferiores a los \$ 15,000.--. Los riesgos que agrupan a una mayor población con éste ingreso son: orfandad, ascendientes y renta vitalicia (cuadro Nro. 8). Al pretender mejorar la pensión mínima, sólo se ha elevado más allá de los \$ 15,000.-- a los pensionistas de jubilación, viudez y relativamente a los beneficiarios de los demás riesgos.

CUADRO Nro. 8

PORCENTAJE DE PENSIONISTAS CON UNA PENSION
INFERIOR A S/ 15,000.- (1980)
(Lima Metropolitana)

Riesgo	Régimen Legal	(%)
Jubilación	13640	0.39
	19990	9.58
	17262	2.18
Viudez	13640	0.88
	19990	5.90
Orfandad	13640	97.56
	19990	96.60
Ascendientes	18846	89.40
Renta Vitalicia (Enfermedades Profes)	18846	10.92
Renta Vitalicia (Accidentes de Trabajo)	18846	56.61

Fte. : Trabajo sobre Perspectivas del Financiamiento del SNP.

A Octubre de 1982, para cumplir con el objetivo de restablecer el poder de compra de los pensionistas de jubilación, inválidos, viudas y orfandad (cuadros Nos. 9 y 10), se requeriría de un financiamiento mensual ascendente a \$ 1,394'322,673.-, \$ 4,182'968,019.- trimestrales y de \$ 16,731'872,076.- anuales. Hubiere sido factible realizar este gasto por reajuste económico de las pensiones durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1982, debido a que hubiese influido en un 4.31% del gasto en pensiones y en un 3.18% del total del egreso, disminuyéndose la Provisión de Reserva de \$45,788' millones a \$41,605' mill., diferencia no significativa por la mantención aún de un programa de equilibrio en la situación financiera y en cuanto a la naturaleza de los fondos, cuya canalización es orientada hacia diversas inversiones, entre ellas las que obedecen directamente al beneficio común de los asegurados (cuadro No. 11); sin embargo, es necesario observar lo que acontecería en el siguiente ejercicio (cuadros Nos. 12, 13, 14 y 15).

De acuerdo al pronóstico para 1983 y considerando a partir de Enero un incremento de sólo un 5% trimestral en el reajuste, éste a Diciembre de 1983 ascendería a la suma de \$18,930'570,784.- y la Provisión de Reserva del

CUADRO Nro. 9
PENSIONES PROMEDIO ACTUALIZADAS
(Prom. 1979 a Octubre. de 1982)

AÑO	Invalidez	Jub. (DL 1990 y L. 13640)	Viudas	Orfandad	Jubilación (DL 17262)
1973	1,675.57	1,951.57	1,508.35	490.17	2,762.09
1974	1,996.44	2,325.30	1,797.20	584.04	3,291.03
1975	2,475.79	2,883.60	2,228.71	724.26	4,081.21
1976	3,581.97	4,171.99	3,224.49	1,047.87	5,904.69
1977	4,743.96	5,525.39	4,270.52	1,387.79	7,820.17
1978	8,239.31	9,596.49	7,417.04	2,410.32	13,582.07
1979	13,735.75	15,998.31	12,364.94	4,018.25	22,642.67
1980	22,088.46	25,726.88	19,884.06	6,461.74	36,411.68
1981	38,140.15	44,422.60	34,333.81	11,157.49	62,872.05
10-1982	60,388.45	70,335.61	54,361.75	17,666.13	99,547.20

Pto. : Cuadro Nro. 5. Factores de capitalización INS.

CUADRO No. 10

FINANCIAMIENTO NECESARIO PARA REAJUSTAR EL PODER DE COMPRA DE LAS PENSIONES

A OCTUBRE DE 1982

Riesgo	Pensión Pren. a 10-1982.	Recup. del Poder Adquisitivo a 10-1982.	Pensión Pren. Actualizada	Pensionistas	Financiamiento
Invalidez	47,381	13,007	60,388	2,159	28°082,113
Jubilación (DL 19990 y Ley 13640)	54,471	15,865	70,336	54,744	868°513,560
Viudez	38,966	15,396	54,362	11,711	180°302,556
Orfandad	13,258	4,408	17,666	10,944	48°241,152
Jubilación (DL 17262)	73,549	25,998	99,547	10,354	269°183,292
Pto. : Cuadros Nos. 2 y 9.				Mensual	1,394°322,673
				Trimestral	4,182°968,019
				Anual	16,731°872,076

CUADRO Nro. 11

EJECUCION PRESUPUESTAL DEL SNP -DL 1990- A DOBRE. 1982.

(millones de soles corrientes)

INGRESOS		177,479°
1. Ingresos Corrientes		138,565°
- Apart. Sec.	138,303°	
- Vta. de bienes corrientes y servs.	26°	
- Multas y otros	236°	
2. Recursos Propios (Ingresos de Capital)		38,914°
- Arrendamiento	374°	
- Intereses	37,511°	
- Reembolsos	858°	
- Vta. de bienes de cap.	171°	
		5
EGRESOS (considerando Reajuste en Pens.)		136,874°
1. Total Gastos Ejecutados		131,691°
- Pensiones	97,135°	
- Otros	34,556°	
2. Reajuste en el Poder Adquisitivo de las Pensiones		4,183°
PREVISION DE RESERVA		41,605°

Fte. : Gerencia General Adjunta (GGA).

CUADRO Nro. 12

INGRESOS ESTIMADOS POR APORTACIONES PARA EL EJERCICIO 1983,

SEGUN REGIMENES LEGALES DE SEGURIDAD SOCIAL

(mill. de soles crtos.)

Regimenes	Según Tendencia Posiva	Incrementos		Total
		Cuota Personal	Acciones de Politica	
DL 22482	205,343.4	35,588.7	29,204.6	270,136.7
DL 19990	185,492.4	27,011.8	26,381.3	238,885.5
DL 18846	33,398.4	-	-	38,148.5
L. 16124	166.7	-	-	166.7
DL 19479	65.2	-	-	65.2
DL 20530	1,550.0	-	-	1,550.0
Diversos	25.9	-	-	25.9
Total	426,042.0	62,600.5	60,336.0	548,978.5

Pto. : Dirección General de Planificación y Presupuesto.
Gerencia de Inscripción, Acreditación y Recaudación (GIAR)
Gerencia General Adjunta (GGA).

CUADRO Nro. 13

INGRESOS PROPIOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 1983
(mill. de soles crtes.)

Regímenes	Plazo Fijo	Intereses			Total	Arrendamiento = Prést. Vta. (2)	Reemb. Prést. Alq./	TOTAL
		Bonos	Préstamos (1)	Certifs. Bancarios				
DL 22482	142.0	7.6			149.6			149.6
DL 19990	41,953.3	1,175.7	27,934.3	2,283.6	73,346.9	550.0	4,022.1	77,919.0
DL 18846	1,543.6				1,543.6			1,543.6
L. 16124	481.4				481.4			481.4
DL 19479	145.1				145.1			145.1
DL 21241	4.0				4.0			4.0
DL 20530	1,858.6				1,858.6			1,858.6
Diversos	600.4	0.6			601.0			601.0
Total	46,728.4	1,183.9	27,934.3	2,283.6	78,130.2	550.0	4,022.1	82,702.3

Fte. : Sub Gerencia de Inversiones. Sub Gerencia de Tesorería.

(1) Incluye intereses generados por Préstamos Intersistemas 1981 y 1982 por \$25,441.1

(2) Incluye amortización del principal de Prést. Intersist. 1981 y 1982 por \$2,614.8

CUADRO Nro. 14

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL IPSS EJERCICIO 1983
(mill. de soles corrientes.)

Regi- menes	INGRESOS (Aport., Propias y Otros- cargos. Nro. 15)	Sistemas						TOTAL EGRESOS	RESULTADO	
		Coord. Política	Salud	Pens.	IARec.	Prest. Sec.	Invers.		(más)	(-)
22482	291,671.3	33,911.6	276,299.4		8,816.2	69.1	33,273.8	352,370.1		60698.8
19990	332,067.5	45,334.9		139,425.8	11,498.9	729.6	6,107.0	203,096.2	128,971.3	
18846	40,007.1	5,924.7	35,059.0	3,586.8	1,547.1	58.9		46,176.5		6169.4
16124	648.1	42.6		1,007.3	10.9	0.4		1,061.2		413.1
19479	210.3	34.1		30.5	8.8	0.3		73.7	136.6	
21241	4.0								4.0	
20530	3,408.6			8,577.7				8,577.7		5169.1
Divs.	626.9		626.9					626.9		
Total	668,643.8	85,247.9	311,985.3	152,628.1	21,881.9	858.3	39,380.8	611,982.3	129,111.9	72,450.4

Fte. : Dirección General de Planificación y Presupuesto

Nota.- Para financiar los egresos se requiere \$72,450.4 mill., los que se obtendrían vía Prést. Intersistemas, para lo cual se ha presupuestado los gastos financieros corresp. (cargos. 15).

CUADRO Nro. 15

FRESUPUESTO 1983 POR REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL

(mill. de soles crttes.)

Regi- menes	INGRESOS				Total	EGRESOS				Total
	Apertae. (1)	Propios	Otros (ef. cobr. bonos y crédito)	Prést. Inter- sistemas		Operación	Inversiones			
						Real	Financ. (2)	Prev. Rsva.		
22482	270,136.7	149.6	21,385.0	60,698.8	352,370.1	319,096.3	33,273.8			352,370.1
19990	238,885.5	77,919.0	15,263.0		332,067.5	196,989.2	4,087.0	74,470.4	56,520.9	332,067.5
18846	38,148.5	1,543.6	315.0	6,169.4	46,176.5	46,176.5				46,176.5
16124	166.7	481.4		413.1	1,061.2	1,061.2				1,061.2
19479	65.2	145.1			210.3	73.7			136.6	210.3
20530	1,550.0	1,858.6		5,169.1	8,577.7					8,577.7
Divs.	25.9	605.0			630.9				4.0	630.9
Total	548,978.5	82,702.3	36,963.0	72,450.4	741,094.2	572,601.5	37,360.8	74,470.4	56,661.5	741,094.2

Fte. : Asistencia Económica, Gerencia General Adjunta.

(1) Incluye \$122,936.5 mill. (62,600.5 más 60,336.0), por el factible abono del Gobierno y Acciones de Política que deberían mejorar la recaudación.

(2) Comprende \$2,020.0 mill. por Prést. Hipotecarios y Adquisición de Valores, y, \$72,450.4 mill. por Préstamos Intersistemas.

DL 19990 (cuadro Nro. 16), de \$ 56,520.9 mill., cubriría el Reajuste de Pensiones mencionado; sin embargo al desagregar el ingreso, se advierte que el nivel de la Previsión de Reserva observado, proviene de mayores ingresos presupuestados referidos a la Cuenta Patrimonial del Gobierno por \$ 27,011.8 mill., Acciones de Política tendientes a incrementar la recaudación por \$ 26,381.3 mill. vía una política agresiva de recaudo y además dentro de los Ingresos Propios, se encuentran presupuestados :

a. Intereses	\$ 25,441.1
b. Reembolso de Préstamos	<u>\$ 2,614.8</u>
	28,055.9 mill.,

los que deberán ser abonados por los DD LL 22482, 20530 y la Ley 16124, como pago de parte de la deuda de los años 1981 y 1982.

Hay que considerar que si el DL 22482 (ó el DL 20530 ó la Ley 16124), no recauda los ingresos que se han presupuestado o sus gastos crecen a un ritmo superior a lo previsto, presentándose por tanto situaciones, bastante probables, de falta de posición líquida, entonces no sería factible que los \$ 28,055.9 mill. ingresen al DL 19990 en el presente ejercicio y por consiguiente el Programa Financiero no cumpliría con la

CUADRO Nro. 16

PROYECCION PRESUPUESTAL DEL GNF -DL 19990- A DCERR. 1983
(mill. de soles crtes.)

INGRESOS 332,067.5

1. Aportaciones 238,885.5

- según Tendencia Pasiva 185,492.4
- Cuota Patr. del Gob. 27,011.8
- Acc. de Polític 26,381.3

2. Propios 77,919.0

- Intereses 73,346.9
- Arrendamiento 550.0
- Recambios, Préstamos Alq.-Venta 4,022.1

3. Otros (efectos compensatorios de obr. y bienes seg. social) 15,263.0

EGRESOS 275,546.6

1. Operación 196,989.2

2. Inversiones 78,557.4

- Reales 4,087.0
- Financieras 74,470.4

PREVISION DE RESERVA 56,520.9

Fte. : Cuadros Nros. 12,13, 14 y 15.

ejecución de esta acción, por lo que la Previsión de Reserva se reduciría a \$ 28,465.0 mill. que aún cubrirían los \$ 18,930.6 mill. del Reajuste de Pensiones; sin embargo, respecto la factibilidad del Pago de la Cuota Patronal del Gobierno, dada la actual crisis sin precedentes en nuestra historia económica financiera, así como los probables resultados menores a los presupuestados de las Acciones de Política, como en ejercicios anteriores, podrían constituir mermas adicionales definitivas en la ejecución de los ingresos, que imposibilitarían el cubrimiento de la Previsión de Reserva en lo referente al financiamiento necesario para reajustar el poder de compra de las pensiones.

Cabe señalar que ante tales limitantes, preliminarmente confirmadas por menores ejecuciones a las proyectadas, aún en la Tendencia Pasiva del ingreso por aportaciones, no sólo no podrían reajustarse las Pensiones, sino que además los regímenes deficitarios continuarían observando tales tendencias negativas que se van afirmando como crónicas, y que en plazos mediatos podrían desequilibrar la estructura global institucional.

De manera adicional y en cuanto a los Bonos de Seguridad Social, autorizados a emitirse por DS 212-83-BFC a fin de que el Gobierno Central efectúe pagos por adeudos del Estado al IPSS bajo esa modalidad, no constituirían ingreso de dinero fresco adicional para el SNP. El Régimen de Prestaciones de Salud colocaría su parte correspondiente en el SNP a cambio de Liquidez urgente (nueva probable desfinanciación del SNP), y éste contraería el total de las obligaciones por cobrar provenientes de los bonos, los que vencerán en 16 trimestres sucesivos a partir del vigésimo cuarto mes de la fecha de emisión, devengando un interés del 56% anual capitalizable trimestralmente pero pagadero en la fecha de redención, generando una tasa efectiva del 68.9% susceptible de aumentar por la aceptación de los bonos en su valor nominal como depósitos administrativos en dinero a favor del Estado, correspondiendo los intereses al consignante; sin embargo, como es probable, de no incrementarse significativamente la tasa efectiva de los bonos, por la mínima magnitud de la negociabilidad potencial de los mismos, la deuda al IPSS (sólo hasta \$ 80,000.0 mill.), asumida por el SNP, resultaría en una inversión forzosa de éste, en donde no sólo se derivaría y reestructuraría la deuda, sino que en soles reales se pagaría menos como consecuencia de las condiciones críticas imperantes.

A pesar de las limitaciones a los reajustes de pensiones, a fin de que el común de los asegurados no se perjudiquen aún más, fluirían recursos al Régimen de Prestaciones de Salud, quien en algo podría aliviar su apremiante situación, aunque ceyunturalmente, puesto que en la medida en que los gastos, vía inflación, devaluación, mayor demanda de los asegurados, etc., se incrementen más rápido que los ingresos, provenientes de menores aportaciones por evasión y menores remuneraciones de los trabajadores, además de inadecuados niveles de rendimientos de las inversiones, entonces resurgirían situaciones críticas, por lo que para frenar tal tendencia debería empezarse por aumentar los topes asegurables y por ende los pensionables, pero a su vez, se requirieron reestructuraciones y análisis actuariales en cada uno de los regímenes, especialmente los deficitarios, a fin de adecuar los gastos racionalizados y priorizados a nuevos flujos incrementados en los ingresos por nuevos y urgentes métodos computarizados para combatir la evasión controlando más precisamente los pagos por aportaciones de las empresas y el reconocimiento oportuno del derecho a prestaciones de los asegurados; asimismo, es necesario incrementar los rendimientos de las inversiones reales mediante ventas y/o alquileres jugados de los inmuebles de la institución, con la implementación de normas adecuadas para el cumplimiento de tales fines.

Del mismo modo, se requiere un mejor tratamiento, a pesar de la crisis del Gobierno Central y del país en general, a las inversiones financieras institucionales, las que en principio, sin perjuicio de la seguridad de su valor real, del equilibrio financiero del sistema, de la liquidez y su contribución al desarrollo socioeconómico, deben orientarse a la consecución de la mayor rentabilidad social posible, mediante inversiones que tengan por finalidad el beneficio común de los asegurados.

A fin de concretar éstas y otras alternativas, es fundamental un verdadero carácter autónomo representativo del derecho a acceder a mejores niveles de vida de la población asegurada, que es la razón de ser de la institución. En la medida en que los gobiernos de turno no puedan cumplir con éste objetivo, usufructuando de las inversiones reales y financieras y continuar siendo subvencionados por la institución, entonces el IPSS no podrá cumplir directamente como instrumento principal redistribuidor de la riqueza nacional, enmarcado dentro de los objetivos de los Planes Nacionales de Desarrollo.